

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

*Juzgado Promiscuo Municipal*

## **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

Teorama, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso: Proceso Ejecutivo**

**Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00039-00**

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra JULIO ALBERTO CAMPO FRANCO, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un PAGARÉ **UNO** No. 051166110000230, por un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$23.921.670), el PAGARE **DOS** No. 051166100008989, por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.159.294) y el PAGARE **TRES** No. 051166100006264, por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.408.737).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama (Norte de Santander),

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDÉNESE a JULIO ALBERTO CAMPO FRANCO, PAGAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

**PAGARE UNO** No. 051166110000230 correspondientes a la obligación 725051160207970 y 725051160203720 - COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.999.059).

La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.730.458) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 6.2 % puntos efectiva anual desde el día 14 de diciembre de 2022, hasta el 07 de febrero de 2024, correspondiente a la obligación 725051160207970

La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.730.458) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 6.7 % puntos efectiva anual desde el día 14 de diciembre de 2022, hasta el 07 de febrero de 2024, correspondiente a la obligación 725051160203720

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051166110000230, desde el día 8 de febrero de 2024, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$164.316) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

**PAGARE DOS** No. 051166100008989: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$966.680).

La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 5.3 puntos efectiva anual desde el día 16 de marzo de 2023, hasta el 7 de febrero de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051166100008989, desde el día 8 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.128) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

**PAGARE TRES** No. 051166100006264: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.198.950).

La suma de TRES MILLONES CIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.120.356) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 6.50 puntos efectiva anual desde el día 13 de julio de 2022, hasta el 7 de febrero de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051166100006264, desde el día 8 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$96.211) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

**TERCERO:** Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Reconózcase al Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA como apoderado de la parte actora y a BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ como dependiente jurídica.

**NOTIFÍQUESE**

  
JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 05 DEL MES MARZO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 23  
SECRETARIA:

  
Luz Adriana González Narváez